

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.817

PROCESO :EJECUTIVO-ADJUDICACION O REALIZACION DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE :CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO
DEMANDADO :LEON STIVENS LONDOÑO CASTRILLON
RADICACIÓN :2021-00068-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Solicita en escrito anterior el apoderado de la parte actora, LA TERMINACION del presente proceso en razón a que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación (documento 21-22), lo cual siendo procedente al tenor del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1. Declarar terminado este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.
2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que se encuentren vigentes, por no existir anotación de embargo de remanentes, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.
3. No hay lugar a condenación en costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.
4. Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 29 NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.202 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--